

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunica la improcedencia del levantamiento de la medida cautelar, por no haberse pagado el valor para ello.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 16 de febrero de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Auto | Sustanciación |
| Demandantes | BANCO SUDAMERIS |
| Demandado | ALBERTO SALAZAR GARTNER Y DORA LUZ VELEZ SALAZAR |
| Radicado | 170013103005-1997-00621-00 |
| Proceso | EJECUTIVO |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se pone en conocimiento de la parte interesada la devolución del oficio por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por no haberse acreditado el pago, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JULIANA SALAZAR

JUEZA

LONDOÑO

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb79cd3ee4de9a095ef7eefbe11371b00cae687e794f7897484ce53419ef4e5**

Documento generado en 23/02/2022 04:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**